



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

NORMA MUNICIPAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 2022

A tenor de lo preceptuado en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se establece la presente Norma de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio del **2022**.

ARTICULO 1.- PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL.

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por el de la propia Entidad Municipal, con un estado de ingresos y gastos que asciende a TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS (**31.089.133 €**) apareciendo, por tanto, sin déficit inicial.

ARTICULO 2.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Se aplicará a este Presupuesto la estructura económica prevista en el Anexo 2 del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio (POR PROGRAMAS-ECONOMICA).

La partida presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las dos clasificaciones, a nivel de programa y subconcepto.

ARTICULO 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las consignaciones de ingresos representan el cálculo aproximado de los recursos y pueden reconocerse sin limitación alguna.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto o por las modificaciones aprobadas legalmente.

Los créditos autorizados para gastos tienen carácter limitativo y vinculante, siendo los niveles de vinculación los siguientes:

- Programa y Subconcepto, para las siguientes partidas:
 - 2311- 481.01 Cooperación al Desarrollo
 - 2411- 131.00/131.01/131.02/160.01/160.02/160.06/ Gº Personal Plan de Empleo
 - 9291- 500.00 Gastos indeterminados e imprevistos. Crédito global
- Programa y Artículo, en los gastos relativos al capítulo 6 de inversiones.
- Grupo de programa y Artículo, en los gastos relativos a intereses y variación de activos financieros.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

- Grupo de programa y Capítulo, en los gastos relativos a compras de bienes corrientes y servicios, a transferencias y subvenciones por gastos corrientes y de capital y variación de pasivos financieros. Los grupos de programas 931 y 932, 132 y 135, 323 y 326, 151 y 153 estarán vinculados a nivel de política de gasto.
- Capítulo, en lo relativo a gastos de personal.

ARTICULO 4.- CREDITOS DE COMPROMISO.

El estado de créditos de compromiso está constituido por el conjunto de gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio, y su aprobación autorizará a la formalización de los mismos en las condiciones establecidas.

El estado de créditos de compromiso indicará para cada uno de ellos su cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.

El importe acumulado de los créditos de compromiso, no podrá ser superior al 25% de los recursos por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio liquidado, de la Entidad a que se refiera el Presupuesto, y salvo que del estudio requerido en el artículo 6.3 e) de la Norma Foral 10/2003 se deduzca un límite inferior. En el caso de que los créditos de compromiso tengan financiación ajena, el importe de la citada financiación no computará como gasto a los efectos de los límites del párrafo anterior.

Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio o en el siguiente.

No se incluirán en el estado de créditos de compromiso los gastos que correspondan a personal, a cargas financieras, amortizaciones derivadas del endeudamiento, los compromisos relativos al arrendamiento de bienes inmuebles, ni los de carácter permanente y tracto sucesivo.

Así mismo, el Pleno de la Corporación podrá acordar durante el ejercicio la creación de nuevos créditos de compromiso o modificación de uno ya existente con los límites establecidos en el artículo 22.4 de la Norma Foral 10/2003. A tales efectos, y salvo que el incremento se realice contra la minoración correlativa de otros créditos de compromiso por el mismo importe, deberá analizarse previamente la suficiencia de los recursos financieros municipales para hacer frente al nuevo volumen de créditos de compromiso, así como el respeto al límite máximo establecido. Para su aprobación serán aplicables las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.



ARTICULO 5.- CREDITOS AMPLIABLES.

Recibirán la calificación de créditos ampliables aquellos créditos de pago que, teniendo en principio carácter limitativo, su cuantía pueda ser incrementada, previo cumplimiento de las formalidades reglamentariamente establecidas, o que se establezcan, en función de:

- a) La efectiva recaudación de los ingresos que, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto, hayan sido afectados directamente al crédito o créditos de que se trate.
- b) Disposiciones del crédito global.

Los créditos de pago calificados como ampliables en el estado de gastos de los Presupuestos son los siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe Máx.</u>	<u>I. afectado.</u>
2312-480.00	Trans.Emergencia Soc	Límite subvención.	410.02 Gobierno Vasco
2314-227.34	Centro Día 3ª edad	Límite subvención.	420.05 Diputación
2313-227.35	Centro Día discapac.	Límite subvención	420.03 Diputación
3342-226.06	Actividades socio. Aretoa. Límite de Ingresos		340.13
9321-227.09	Servicio de Recaudación	% s/ principal recaudado	Nota (1)

Nota (1): La partida correspondiente al tipo de ingreso recaudado por el sº de recaudación

2312-480.00	Emergencia Social .	Transferencias a familias	Nota (2)
-------------	---------------------	---------------------------	----------

Nota (2): 380.00 por las cuantías devueltas o compensadas en concepto de AES de ejercicios cerrados

El expediente de ampliación requerirá certificación del Interventor, en donde se acreditará que en el concepto de ingresos afectados se ha producido la efectiva recaudación.

El acuerdo de ampliación será adoptado por el Presidente, quien informará al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tendrán la consideración de créditos ampliables, sin figurar expresamente como tales en los estados de gastos de los presupuestos y sin necesidad de financiación expresa alguna, los créditos de pago relativos a obligaciones correspondientes al régimen de previsión social obligatoria del personal, en la cuantía resultante de las obligaciones que se reconozcan y liquiden según las disposiciones aplicables en cada caso, como consecuencia de modificaciones en el régimen de contribución a la misma.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ARTICULO 6. - REGIMEN DE MODIFICACIONES DE CREDITOS.

Los estados de ingresos y gastos de cada uno de los Presupuestos integrantes del General y demás autorizaciones presupuestarias podrán ser modificados de conformidad con lo previsto en la Norma Foral 10/2003 y con las disposiciones de la presente Norma Municipal.

A) Transferencias de créditos

Se entiende por transferencia de créditos aquella modificación del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial de un crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica.

Las transferencias de créditos podrán implicar la creación de nuevas partidas presupuestarias.

Órgano competente para su aprobación:

-Las transferencias dentro de un mismo grupo de programa serán competencia del Presidente de la Corporación, salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales, que serán aprobadas por el Pleno.

-Las transferencias entre distintos grupos de programas serán aprobadas por el Presidente de la Corporación cuando la variación acumulada de modificaciones en los grupos de programas de origen y destino no superen el 25% de sus consignaciones iniciales y salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

En los restantes casos la competencia será de Pleno.

Las transferencias de créditos están sujetas a las limitaciones contempladas en el artículo 29 de la Norma Foral 10/2003.

Tramitación:

-Propuesta razonada del Concejal Delegado de Hacienda o Alcalde-Presidente, a la vista de la propuesta razonada del órgano gestor del programa que se quiere aumentar, en su caso.

-Las transferencias autorizadas por el Presidente requerirán informe previo de Intervención sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorizar, entrando en vigor una vez se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

-Para las transferencias autorizadas por el Pleno se requerirá además dictamen de la Comisión de Hacienda.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

B) Habilitaciones de créditos

Podrán generar créditos en el correspondiente estado de gastos los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos de la Entidad Municipal, o cuya cuantía superase la prevista en los mismos.

Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos, o de ampliación de los existentes, los derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos respectivos.
- b) Enajenación de bienes de Patrimonio.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Otras aportaciones que, en su caso, ser reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas.

Los requisitos indispensables para proceder a la habilitación de crédito se contemplan en el apartado 3 del citado artículo 31.

Cuando los ingresos obtenidos tengan el carácter de finalistas o financien créditos de carácter ampliable, la habilitación será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos. Se dará cuenta de las aprobaciones del Presidente de la Corporación al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En todo caso se requerirá informe de Intervención, en el que se recoja la existencia formal del compromiso firme de aportación de ingresar el recurso en concreto, el derecho reconocido o el ingreso realmente efectuado según cada caso, así como la fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito habilitado como consecuencia de los ingresos.

C) Incorporación de créditos

Se podrán incorporar al presupuesto de la Entidad los créditos de pago del ejercicio anterior que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- 1.- Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en el último trimestre del ejercicio.
- 2.- Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas, no haya podido contraerse obligación.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

3.- Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.

4.- Créditos por operaciones de capital.

Los remanentes de crédito vinculados a ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen.

La incorporación de remanentes de crédito queda subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos quedarán anulados.

La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de créditos radicará en el Presidente de la Corporación, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

D) Bajas por Anulación

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos en la cuantía correspondiente al saldo del crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

La baja por anulación de créditos previstos en gastos será acordada por el Pleno de la Corporación.

E) Créditos adicionales

En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no existe crédito de pago consignado, o existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones señalados en los apartados anteriores, se recurrirá al trámite de concesión de crédito adicional.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Los expedientes de créditos adicionales serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación.

Se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación mínima:

- 1.- Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente.
- 2.-Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar.

El expediente de crédito adicional, una vez informado por la Intervención y emitido dictamen de la Comisión de Hacienda, será aprobado por el Pleno de la Corporación, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos del Presupuesto General a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.

Corresponderá al Alcalde-Presidente, cumplidos los trámites antes señalados salvo el dictamen de la Comisión de Hacienda, la aprobación de aquellos créditos adicionales que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto, no siendo, en este caso, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos de los Presupuestos, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

ARTICULO 7.- OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se imputarán al ejercicio presupuestario los derechos reconocidos en el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.

La gestión del presupuesto de ingresos se realizará en las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del ingreso.
- b) Cobro del ingreso.

En el caso de ingresos afectados a gastos podrá realizarse, además, la fase de compromiso de ingreso.

ARTICULO 8.- OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- Fase A: Autorización del gasto.
- Fase D: Disposición del gasto.
- Fase O: Obligación contraída.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Fase P: Pago ordenado.

Fase R: Pago realizado.

ARTICULO 9.- ORDENACION DE GASTOS.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Entidad, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

Al Presidente (Art. 21.1 de la LBRL y Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público):

- Gastos de personal: complemento de productividad, gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio.
- Los contratos de obras, suministros, servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y administrativos especiales que no excedan en su valor estimado del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.
- Los contratos privados, adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuya cuantía no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros.
- Los necesarios en caso de catástrofes o infortunios públicos.
- Los que le atribuyan las leyes y los derivados de las competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Corporación y no atribuyan a otros órganos de la misma.

Al Pleno corresponderán (Art. 22.2 de la LBRL y Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público):

- 1.- Fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas y asignación global en el Presupuesto de Complemento de Productividad, así como los criterios de reparto, gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio.
- 2.- Los que rebasen los límites indicados en el apartado anterior.
- 3.- Aquellos gastos en asunto de su competencia.
- 4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria y la concertación de operaciones especiales de crédito.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Asimismo, el Presidente podrá delegar en los Corporativos que designe, la competencia para realizar gastos hasta el límite de su competencia.

ARTICULO 10.- NORMAS ESPECIALES DE EJECUCION DEL GASTO.

1. Se podrán acumular varias fases de ejecución de gasto en un solo acto administrativo, siempre que hubiese consignación suficiente y haya sido reglamentariamente establecido, en los siguientes supuestos que tengan carácter de operaciones corrientes:
 - a) Los referentes a las nóminas del personal, complementos de productividad, gratificaciones, indemnizaciones, pensiones, y otros emolumentos del personal fijo o eventual, gastos de formación, cuotas a cargo de la Corporación referentes a la Seguridad Social, Elkarkidetza y anticipos reintegrables al personal.
 - b) Los motivados por servicios de locomoción y dietas de los Corporativos y Personal de la Entidad.
 - c) Los gastos derivados del régimen de indemnizaciones a los miembros de la Corporación.
 - d) Los de teléfono, combustibles, anuncios, procuradores, mensajería, gastos de reparaciones de vehículos, gastos menores de mantenimiento informático y los de pequeños suministros.
 - e) Los intereses y amortizaciones de los préstamos suscritos, premios de cobranza de los recaudadores, cánones, contribuciones y tasas.
 - f) Las subvenciones a personas naturales o jurídicas con consignación presupuestaria.
 - g) Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.
 - h) Y, en general, cuando el importe no exceda de los 1.000 €.

2.- Contratos menores:

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Este tipo de contratos se realizará mediante la tramitación del expediente tipo “Contrato menor”. El órgano de contratación iniciará el expediente mediante una diligencia donde se informará de la necesidad del gasto e incorporará una definición del gasto suscrita por el responsable técnico del contrato. La citada propuesta irá acompañada del documento de la fase contable AD. Posteriormente, el Alcalde, o en su caso, el Concejal Delegado del área aprobará el gasto mediante resolución administrativa.

3.- Tramitación anticipada de los expedientes de contratación:

Los expedientes de gasto a los que la normativa permite su inicio bajo la denominada contratación anticipada, que hayan de generar obligaciones económicas para el Ayuntamiento, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en el que se haya de ejecutar, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- c) Se haya adoptado Acuerdo Plenario del que se deduzca la obligación de incluir el crédito en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

La certificación de retención de crédito se sustituirá por certificación del órgano Interventor que acredite la concurrencia de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior y el importe. Dicha certificación quedará sin valor a 31 de diciembre si no se hubiera alcanzado la fase de autorización del gasto.

En los expedientes de gasto que se tramiten anticipadamente se podrá alcanzar como máximo la fase de disposición del gasto y será necesario reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en las Bases para la Concesión de Subvenciones y en las resoluciones de adjudicación o concesión que la adjudicación del contrato o la concesión de la subvención que la misma queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

4- Normas de registro y valoración de inmovilizado:

El traspaso a la contabilidad patrimonial se hará con el siguiente criterio: El Ayuntamiento sigue el criterio de registrar en cuentas de gastos las inversiones realizadas por importe igual o inferior a 700 euros, con independencia de si el bien adquirido cumple las condiciones para ser considerado inmovilizado.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ARTICULO 11.- RECONOCIMIENTO O LIQUIDACION DE OBLIGACIONES.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación el reconocimiento de obligaciones derivado de compromisos de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones que hubiera efectuado en favor de los Corporativos o en la Junta de Gobierno.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Así mismo que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.

Se deberá emitir factura electrónica desde importe cero por todos los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 12.- ORDENACION DE PAGO.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Presidente de la Corporación.

Las Órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública, seguidos de los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para autorizar la ordenación de pago, se exigirá la certificación o factura original, garantizada por parte del proveedor. A dicha certificación o factura se le dará el “recibido y conforme” o “servicio prestado de conformidad”, mediante la firma del responsable del área y/o técnico correspondiente.

Se establece como sistema general de pago la transferencia a través de entidades bancarias.

Cuentas de la Tesorería Municipal.

1. Son cuentas de la Tesorería Municipal todas las que tenga abiertas el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.
2. La Tesorería Municipal podrá operar con las siguientes clases de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

La disposición de fondos de una cuenta operativa requerirá la firma mancomunada de tres claveros: Ordenador de Pagos, Tesorero e Interventor. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de movimientos internos de Tesorería del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, siempre y cuando los mismos se produzcan entre dos cuentas de titularidad municipal sitas en una misma Entidad Bancaria, será suficiente la firma de uno de los tres claveros.

ARTICULO 13.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán carácter de “a justificar” y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, debiendo tramitarse de conformidad a los procedimientos de gestión de gastos establecidos en esta norma.

Solamente se expedirán órdenes de pago "a justificar" con motivo de adquisiciones o servicios necesarios que requieran un pago inmediato y en los que no sea posible disponer de los comprobantes de gasto con anterioridad a su realización.

Serán aplicables los pagos a justificar a cualquiera de los conceptos presupuestarios incluidos en los capítulos 2 y 6 del estado de gastos en el Presupuesto y en la económica 162.01, debiendo de destinarse los mismos a la finalidad para la cual se entregaron.

El importe del pago a justificar no superará la cifra de 1.600,00 €

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. A estos efectos, en los plazos señalados en el párrafo anterior, los perceptores habrán de aportar a la Tesorería los documentos originales justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas, si las hubiere.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

ARTÍCULO 14.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados “a justificar” podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, considerando a los mismos como provisiones de fondos, de carácter no presupuestario.

El indicado anticipo se librará por resolución de la Alcaldía en la cuantía y conceptos señalados en la presente Norma, en favor del Tesorero de la Corporación y se efectuará previa retención de crédito por su importe en la partida presupuestaria en la que se prevea imputable.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Se establecen los siguientes conceptos y límites cuantitativos a que se someterá el régimen de anticipos de caja fija en el Presupuesto Municipal:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
9121-231.00	Alcaldía y Org de Gobierno. Dietas, Locomoción y traslados	1.000,00 €
9201-215.00	Servicios Generales. Mantenimiento equipos informáticos	1.000,00 €
9201-222.02	Servicios Generales. Comunicaciones postales	300,00 €
9201-226.99	Servicios Generales. Otros gastos diversos	600,00 €
9201-230.00	Servicios Generales. Dietas, locomoc, traslados	200,00 €
1321-221.99	Policía Municipal. Otros suministros	1.500,00 €
2311-226.99	Asistencia Social .Otros trabajos diversos	500,00 €
9202-221.99	Colegios Públicos. Otros suministros	300,00 €
1534-221.99	Brigada. Utillaje no inventariable	300,00 €
1534-226.99	Brigada. Otros gastos diversos	1.500,00 €
1511-226.04	Urbanismo. Gastos jurídicos, notariales y registrales	300,00 €
1511-226.99	Urbanismo. Otros gastos diversos	300,00 €
4314-226.99	Promoción económica. Otros gastos diversos	1.000,00 €
3301-226.99	Zelaieta Zentroa. Beste hainbat gastu	500,00 €
3401-221.11	Kirola, hornidurak, tresnak eta erremintak	500,00 €
Total.....		9.800,00 €

La justificación de las cantidades consumidas se efectuará durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. En el supuesto de que llegara el 31 de diciembre y no se hubiesen invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones.

Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por la autoridad competente de las correspondientes cuentas.

La Tesorería llevará contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que efectúe, la cuenta corriente contable de provisiones de fondos se cargará por los anticipos recibidos y se abonará por los pagos que se realicen.

ARTICULO 15.- CONTROL INTERVENTOR.

El control interno del órgano interventor se regula en el Anexo a la Norma de ejecución presupuestaria.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ARTICULO 16.- SUBVENCIONES

1.- Es órgano competente para el otorgamiento de subvenciones el que tenga atribuida la capacidad de disposición de gastos dentro de los límites de sus atribuciones, de conformidad con la legislación de régimen local.

2.- Será requisito previo al otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriva de la concesión de subvenciones.

3.- La tramitación de subvenciones se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa vigente de aplicación pertinente, así como a la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y de aquellas normas específicas para las subvenciones en materia de Bienestar Social, Deporte, Cultura, Educación y Euskera (BOB nº 153 de 12 de agosto de 2008). Así mismo se ajustará a:

- La Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas y para la supresión de barreras arquitectónicas de ascensores en edificios de uso residencial dentro del término municipal de Amorebieta-Etxano (BOB 27-12-2007)
- La Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en materia de Cooperación Internacional. (BOB Nº 108; 09-06-2010)
- La Ordenanza Específica que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas económicas al nacimiento o adopción de hijos e hijas (BOB Nº 81; 30-04-2019)
- La Ordenanza específica que aprueba las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para tratamientos y programas a menores con discapacidad. (BOB Nº 186; 28-09-2020)
- Bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a promover la generación de empleo en el municipio de Amorebieta-Etxano (BOB Nº 206; 26-10-2021)
- La Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la adquisición de material escolar. (BOB Nº 49; 11-03-2019)
- Ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones para el uso del servicio auzotaxi en Amorebieta-Etxano. (BOB Nº 106; 03-06-2016).
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Amorebieta-Etxano. (BOB Nº 185; 25-09-2018)
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la supresión de barreras arquitectónicas en domicilios de primera vivienda de Amorebieta-Etxano. (BOB Nº 114; 17-06-2019)



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas vendrán obligadas a cumplir los objetivos, proyectos y actividades que fundamentan la concesión de subvenciones, que en todo caso serán acordes con el ordenamiento jurídico vigente.

5.- Las entidades beneficiarias justificarán la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

6.- El beneficiario se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

ARTICULO 17.- CREDITOS PARA INVERSIONES.

La ordenación de gastos para obras o servicios de primer establecimiento o de capital, requerirá que previamente esté aprobado definitivamente por la Corporación el correspondiente proyecto técnico.

ARTICULO 18.- DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya consentido el Órgano Municipal competente.

Según información que facilitará Secretaría a Intervención Municipal el último día hábil de cada mes, los miembros electos de la Corporación percibirán, previa solicitud cursada al efecto por el cargo electo correspondiente, las siguientes indemnizaciones brutas: Asistencia a Sesiones Plenarias: 230,00 € /sesión. Asistencia a Juntas de Gobierno: 150,00 € /junta. Asistencia a Comisiones Informativas y Junta de Portavoces: 150,00 € /comisión. Además de la indemnización por asistencia a la Comisión Informativa los Presidentes de Comisión Informativa que no asistan a Comisión de Gobierno: 150 €/comisión presidida.

No obstante, el Alcalde-Presidente, mientras desempeñe sus cargo con dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta anual de 73.009,00 € y el primer Teniente de Alcalde, mientras desempeñe su cargo con una dedicación exclusiva percibirá una retribución bruta anual de 62.511,36 €, estableciéndose la retribución para la Concejala Delegada de Empleo y Promoción Económica y Personal, Organización y Régimen Interior en régimen de dedicación parcial, estipulando una dedicación de 2/3, en 41.883,51 €. Por su parte, la Concejala Delegada de Acción Social e Igualdad con dedicación exclusiva percibirá una retribución bruta anual de 62.511,36 € y el Concejala de la Oposición con dedicación exclusiva percibirá una retribución bruta anual de 62.511,36 € con cargo a la partida 9121-100.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal en vigor, permaneciendo dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas patronales que se devenguen. Estas retribuciones se actualizarán en la misma proporción que la del personal del Ayuntamiento. A su vez, se suscribirá un seguro de vida con las mismas condiciones que las del personal del Ayuntamiento.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Asimismo, los grupos políticos municipales tendrán derecho a una asignación económica por importe de 600,00 €/mes, cantidad que se verá incrementada en 160,00 €/mes (por concejal perteneciente a cada grupo político).

El 60% de las citadas dietas y gastos de representación corresponden a gastos de viaje y desplazamiento.

ARTICULO 19.- PERSONAL EVENTUAL

La Secretaria de Relaciones ciudadanas percibirá una retribución bruta anual de 32.283,73 €, con dedicación exclusiva, con cargo a la partida 9201-110.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

Estas retribuciones se actualizarán en la misma proporción que la del personal del Ayuntamiento. A su vez, se suscribirá un seguro de vida con las mismas condiciones que las del personal del Ayuntamiento.

Permanecerá dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas patronales que se devenguen.

ARTICULO 20.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

-PARTIDA PRESUPUESTARIA 2311-481.01

1. O.N.G. EDUCAS	22.500,00 €
2. Carmelitas Descalzos Solidarios..... (Oscar del Perú)	22.500,00 €
3. ONG Amanecer Solidario	12.500,00 €
4. EUSKAL FONDOA.....	35.000,00 €
5. DERANDEIN FUNDAZIOA.....	12.500,00 €
6. KIDENDA.....	5.000,00 €
7. EULEUK.....	7.500,00 €
8. Instituto Europeo de Estudios y Acción Internacional	5.000,00 €

-PARTIDA PRESUPUESTARIA 3261-481.00

1. Tximeleta Guraso Elkartea	17.000,00 €
2. AMPA Larrea	18.500,00 €
3. AMPA Karmengo Ama	15.500,00 €
4. AMPA El Carmelo	12.500,00 €
5. AMPA Urritxe	12.500,00 €
6. Ikastola Andra Mari	12.500,00 €
7. Larrea Ikastola	9.000,00 €
8. Karmengo Ama Ikastetxea	7.500,00 €



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

9. FP Zornotza	5.000,00 €
10. IES Urritxe	4.000,00 €
11. Lauaxeta Ikastola	3.000,00 €
12. El Carmelo Ikastetxea	4.500,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 2313-481.00	
1. Asoc. Integración de personas con Discapacitados de Amorebieta-Etxano (AIDAE) (programas de ocio y tiempo libre)	116.000,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 2314-481.00	
1. Asoc. de la Tercera Edad de Amorebieta-Etxano...	10.000,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 2316-481.00	
1. ZORTALFEM	3.500,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 4314-481.00	
1. Asoc. de Comerciantes de Amorebieta-Etxano "Dendariak":	
a (Actividad ordinaria)	33.000,00 €
b (Amorebono)	57.000,00 €
2. Amorebieta-Etxano Iraunkor Elkarte S.C.	
a (Actividad ordinaria)	4.000,00 €
b (Amorebono)	6.000,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 9121-471.00	
1. Hilero Zornotza, S.L. (Hilero Zornotza)	30.000,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 3351-471.00	
1. Gertuko Koop. Elkarte Txikia (Anboto)	15.000,00 €
-PARTIDA PRESUPUESTARIA 4101-421.00	
1. Urkiola Landa Garapenerako Elkarte	44.100,00 €



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

-PARTIDA PRESUPUESTARIA 3301-481.00

CIF	NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE 2022
G-01685569	Asociación Animalien Lagunak	6.000,00 €
G-95041158	A.C. Forjadores	600,00 €
G-48432942	Abes-kimu abesbatza	1.500,00 €
G-95542098	Amorebietako Udazken barria erraldoien konpartsa	600,00 €
G-95635223	Armendola Elkartea	3.000,00 €
G-95582128	Asociación tiempo libre Bizi Osasuntsu	750,00 €
G-48733752	Briioletak abesbatza	1.300,00 €
G-95317376	Etxanoko Andra Mari Berri	6.500,00 €
G-95560314	Larrako Abesbatza	700,00 €
G-95496147	Pintzelak	3.000,00 €
G-48734362	S.A.C.	5.000,00 €
G-95217832	Txitxarra kultur elkarte	350,00 €
G-48401459	Udabarri Dantza taldea	5.000,00 €
G95759452	Asociación Uztargi Klik	2.000,00 €
G-95578720	Xuxurlariak abesbatza	1.300,00 €
G-48725436	Zornotza Mikologi elkarte	2.000,00 €
G-95417879	Zornotzako Otxotea	400,00 €
G95938858	Zornotzako Musika Banda	22.000,00 €
G-95936522	Asociación Juravca Ruso – Lipovena	1.300,00 €
G-95916532	Zornotzako Afrikarren Elkartea (ZABE)	800,00 €
	TOTAL	64.100,00 €



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

-PARTIDA PRESUPUESTARIA 3381-481.00

BARRIO/FIESTA	IMPORTE 2022
Alakao _ Santa Luzia auzoko Jaiak	550,00 €
Bixente Deuna auzokideen elkarte_Arkoxta-Bediaga	1.700,00 €
Autzaganeko jai batzordea	1.600,00 €
Bernako jai batzordea	2.400,00 €
Arkoxta-Bediagako Emakumeak	160,00 €
Asoc. Recreat. Belaxikieta	1.800,00 €
Bernagoitia auzoko jai batzordea	700,00 €
Bernagoitiako kultur elkarte	500,00 €
Anaitasuna elkarte_Boroa	4.000,00 €
Mozolotoki Txokoa_Epaltza	1.500,00 €
Bizkargi gogoratuz elkarte	500,00 €
Dudea Jai_Etxanoko Jai Batzordea	8.500,00 €
Bidegania Eubako auzokideen elkarte	2.900,00 €
San Migel Pobera Ermiten elkarte-Kofradia_ Eustoa Santikurutz	300,00 €
Montorrako Lorentzo Deun elkarte	2.300,00 €
Orue-Pasiotarrak_San Paulo Kurutzekoa parroquia	300,00 €
Orueko Kofradia	600,00 €
San Antonio	1.200,00 €
Bartolome Deuna auzo etxea	2.000,00 €
San Kristobal jaiak	700,00 €
San Isidro	550,00 €
San Migel-Ermiten elkarte-Kofradia_ San Martin	400,00 €
Dudeako Beti Alai Elkarte_San Migel	2.200,00 €
San Migel-Ermiten elkarte-Kofradia_San Pedro Saratzu	300,00 €
Zornotzako koadrilen elkarte (ZOKOEL) Jai Batzordea	9.000,00 €
Asoc. De comerciantes de Ogenbarrena HEZETASUNA	2.900,00 €
TOTAL	49.560,00 €



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

-PARTIDA PRESUPUESTARIA 3401-481.00

NOMBRE TERCERO	IMPORTE 2022
ZORNOTZA SASKIBALOI TALDEA	80.000,00
CLUB DE AJEDREZ ZORNOTZA	5.000,00
ZORNOTZAKO ERDU GUGAZ PILOTAN KIROL KLUBA	4.000,00
CLUB DE ARQUEROS OSTADAR DE ZORNOTZA	2.500,00
LARREA 400 ATLETISMO KLUBA	3.000,00
SOCIEDAD CICLISTA AMOREBIETA	45.000,00
C.D. DE ATLETISMO ZORNOTZAKO KORRIKALARIZ	3.000,00
AMOREBIETA-ETXANOKO HERRENAK TRIATLOI KIROL KLUBA	1.500,00
CLUB DEPORTIVO UKABIDEA	1.500,00
PADELTZA ZORNOTZA KIROL KLUBA	1.500,00
CLUB UKABILAK ZORNOTZA	1.500,00
ZORNOTZA BOLOS CLUB	3.000,00
LAST LAP ATLETISMO KLUBA	4.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL IKAS-TXIKI	4.000,00
AMOREBIETA ETXANOKO IGERIKETA TALDEA	5.000,00
ZORRONTZAKO FUTBOL TALDEA	11.000,00
CLUB DE TENIS ZORNOTZA	4.000,00
LAGUN ONAK ZERBITZUAK	21.000,00
URGOZO ITURRIA TXIRRINDULARI ELKARTEA	3.000,00
ZORNOTZAKO URGOZO RUGBY KLUBA	4.000,00
CLUB DEPORTIVO ZORNOTZA	30.000,00
ZORNOTZAKO MENDI TALDEA	4.000,00
CLUB DEPORTIVO BETIGOL	2.500,00
SOCIEDAD ERREKAMENDI	8.000,00
CLUB DEPORTIVO LANCERO CLASIC	1.000,00
C.D.WADORYUDO	1.000,00
AMOREBIETA-ETXANO WATERPOLO	1.000,00
HOT SHOTS ETXANO KIROL KLUBA	1.000,00
TOTAL	256.000,00

Se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones nominativas, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad deberá recogerse en la resolución de concesión.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

ARTICULO 21.-AMBITO Y VIGENCIA

La presente Norma de ejecución del Presupuesto General es de aplicación durante el ejercicio 2022, constituyendo parte inseparable del mismo, extendiéndose su vigencia a la del propio Presupuesto y su plazo de prórroga, si lo hubiere.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto con carácter por la vigente legislación local, así como a las demás normas que le sean aplicables.

Para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación.

Amorebieta-Etxano, a 17 de noviembre de 2021